

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 500

Los edictos y anuncios oficiales y par-

ticiales que sean de pago satisfarán

por linea..... 500

y en sucesión

se pagará el doble

en la provincia..... 1000

y en sucesión

se pagará el triple

en el extranjero..... 1500

y en sucesión

se pagará el cuádruple

en el exterior..... 2000

y en sucesión

se pagará el quíntuple

en el exterior..... 3000

y en sucesión

se pagará el sextuplo

en el exterior..... 4000

y en sucesión

se pagará el séptuplo

en el exterior..... 5000

y en sucesión

se pagará el octuplo

en el exterior..... 6000

y en sucesión

se pagará el nonuplo

en el exterior..... 7000

y en sucesión

se pagará el decuplo

en el exterior..... 8000

y en sucesión

se pagará el undécuplo

en el exterior..... 9000

y en sucesión

se pagará el duodecúplo

en el exterior..... 10000

y en sucesión

se pagará el trececuplo

en el exterior..... 11000

y en sucesión

se pagará el catorcecuplo

en el exterior..... 12000

y en sucesión

se pagará el quincecuplo

en el exterior..... 13000

y en sucesión

se pagará el dieciseicuplo

en el exterior..... 14000

y en sucesión

se pagará el diecisietecuplo

en el exterior..... 15000

y en sucesión

se pagará el dieciochucuplo

en el exterior..... 16000

y en sucesión

se pagará el diecinuevecuplo

en el exterior..... 17000

y en sucesión

se pagará el veinticuatrocuplo

en el exterior..... 18000

y en sucesión

se pagará el veinticincocuplo

en el exterior..... 19000

y en sucesión

se pagará el veintiséiscuplo

en el exterior..... 20000

y en sucesión

se pagará el veintisietecuplo

en el exterior..... 21000

y en sucesión

se pagará el veintiochocuplo

en el exterior..... 22000

y en sucesión

se pagará el veintinuevecuplo

en el exterior..... 23000

y en sucesión

se pagará el veinticuatrocuplo

en el exterior..... 24000

y en sucesión

se pagará el veinticincocuplo

en el exterior..... 25000

y en sucesión

se pagará el veintiseiscuplo

en el exterior..... 26000

y en sucesión

se pagará el veintisietecuplo

en el exterior..... 27000

y en sucesión

se pagará el veintiochocuplo

en el exterior..... 28000

y en sucesión

se pagará el veintinuevecuplo

en el exterior..... 29000

y en sucesión

se pagará el veinticuatrocuplo

en el exterior..... 30000

y en sucesión

se pagará el veinticincocuplo

en el exterior..... 31000

y en sucesión

se pagará el veintiseiscuplo

en el exterior..... 32000

y en sucesión

se pagará el veintisietecuplo

en el exterior..... 33000

y en sucesión

se pagará el veintiochocuplo

en el exterior..... 34000

y en sucesión

se pagará el veintinuevecuplo

en el exterior..... 35000

y en sucesión

se pagará el veinticuatrocuplo

en el exterior..... 36000

y en sucesión

se pagará el veinticincocuplo

en el exterior..... 37000

y en sucesión

se pagará el veintiseiscuplo

en el exterior..... 38000

y en sucesión

se pagará el veintisietecuplo

en el exterior..... 39000

y en sucesión

se pagará el veintiochocuplo

en el exterior..... 40000

y en sucesión

se pagará el veintinuevecuplo

en el exterior..... 41000

y en sucesión

se pagará el veinticuatrocuplo

en el exterior..... 42000

y en sucesión

se pagará el veinticincocuplo

en el exterior..... 43000

y en sucesión

se pagará el veintiseiscuplo

en el exterior..... 44000

y en sucesión

se pagará el veintisietecuplo

en el exterior..... 45000

y en sucesión

se pagará el veintiochocuplo

en el exterior..... 46000

y en sucesión

se pagará el veintinuevecuplo

en el exterior..... 47000

y en sucesión

se pagará el veinticuatrocuplo

en el exterior..... 48000

y en sucesión

se pagará el veinticincocuplo

en el exterior..... 49000

y en sucesión

se pagará el veintiseiscuplo

en el exterior..... 50000

y en sucesión

se pagará el veintisietecuplo

en el exterior..... 51000

y en sucesión

se pagará el veintiochocuplo

en el exterior..... 52000

y en sucesión

se pagará el veintinuevecuplo

en el exterior..... 53000

y en sucesión

se pagará el veinticuatrocuplo

en el exterior..... 54000

y en sucesión

se pagará el veinticincocuplo

en el exterior..... 55000

y en sucesión

se pagará el veintiseiscuplo

en el exterior..... 56000

y en sucesión

se pagará el veintisietecuplo

en el exterior..... 57000

y en sucesión

se pagará el veintiochocuplo

en el exterior..... 58000

y en sucesión

se pagará el veintinuevecuplo

en el exterior..... 59000

y en sucesión

se pagará el veinticuatrocuplo

en el exterior..... 60000

y en sucesión

se pagará el veinticincocuplo

en el exterior..... 61000

y en sucesión

se pagará el veintiseiscuplo

en el exterior..... 62000

y en sucesión

se pagará el veintisietecuplo

en el exterior..... 63000

y en sucesión

se

1906, *Gaceta* del 13, remitiéndose las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.^o de dicha Ordenanza, en las capitales de provincia donde funcione más de un Subdelegado, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse si conviniere, en un solo local.

3.^o Que la elección para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 23 de Mayo del corriente año, y la de Vocales propietarios, y suplentes por los Compromisarios en las Capitales de provincia el día 30 del mismo mes; y

4.^o Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y en los BoLETINES OFICIALES de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1920.—P. A., Wais. *Alcalde de Segovia* (soy de acuerdo con la Gaceta de Madrid) soy de acuerdo con la Gaceta de Madrid. Señor Inspector general de Sanidad. (Gaceta del 27 de Abril de 1920).

1429

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Julio Castro Bonet, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Hacienda de la zona de Riaza, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de la referida zona recaudatoria, a D. Emiliano Sanz Frutos.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la Propiedad del partido, a los efectos del art. 19 de la Instrucción antes citada.

Segovia, 27 de Abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

ANUNCIO

Don Julio Castro Bonet, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público que con fecha de hoy ha tomado posesión del cargo de Recaudador de la Hacienda de la zona del Santibáñez de Ayllón, D. Gregorio de Diego Parra, nombrado por Real orden fecha 2 de Marzo último; habiendo designado el pueblo de Villacorta como residencia oficial para todos sus efectos de la recaudación.

Segovia, 29 de Abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

1411

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Riaza (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que intruyo en el pueblo de Campo de San Pedro, por débitos de contribución rural, correspondientes al 1.^o y 2.^o trimestre de 1919 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha ocho de corrientes, dicté la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo,

procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de lpartido para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRE del recibo	NOMBRES	CUOTAS Pts. Cts.
118	Baltasar Aguado Martín.	69'67
107	Juliana Arambarrí y hermanos	1'74
131	Braulia Berzal Gómez	28'26
139	Faustino Casado Diego	29'32
153	Juana Echeguren Asenjo	25'74
154	Rufino Echeguren Asenjo	25'94
20	Jenara Cuenca	26'96
48	Pedro Gil García	115'09
157	Andrés Gadea Mateo	32'24
161	Luciano García García	0'65
159	Rafael García de la Fuente	38'39
52	José González Gómez	1'36
137	Andrés de Hoz	1'08
167	Isidoro López Yagüe	171'44
197	Angel Martín Martín	5'35
173	Cándido Martín Granda	128'57
211	Lucas Mate Esteban	27'35
57	Hermenegildo Martín García	2'15
185	Juana Martín Agüeda	15'40
206	Matías Martín Yagüe	24'00
215	Tomás Moreno Fernández	58'81
207	Santos Olalla Arranz	38'06
228	Pedro Ramírez Olalla	155'03
226	Gumersindo Provenio Román	25'40
236	Francisco Sanz	10'83
244	Francisco Sanz y Sanz	12'66
127	Pascual Asenjo Martín	0'88
202	Antero Martín Yagüe	5'68
145	Dionisio de Dios	5'22
184	Antonio Martín	3'00
195	Víctor Martín Maderuelo	13'30
143	Felipe Cuesta	53'65
144	Bernardo de Dios	71'37
181	Miguel Maderuelo Martín	3'06
183	Bonifacio Martín Arranz	14'01
191	Fernando Martín	72'55
285	José Tomé	4'75
128	Juliana Ayuso Berza	1'10

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Riaza, en el domicilio del suscrito.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan solo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los estrictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Campo San Pedro a diecisiete de Abril de mil novecientos veinte.—El Agente, Miguel Ramón.

1423

Alcaldía Constitucional de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose padecido un error al redactar el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al lunes 26 del actual, relativo a aquél a la subasta para el arriendo de la cobranza de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, queda nulo y sin ningún valor ni efecto, el expresado anuncio, en sustitución del cual se publicará oportunamente el que proceda.

Segovia, 27 Abril de 1920.—El Alcalde, P. Guajardo.

BOLETIN OFICIAL

1425

Alcaldía de Laguna de Contreras

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó en sesión del día de hoy, practicar un deslinde de carácter puramente local en este término en las vías pecuarias, caminos, servidumbres y descansaderos y abrevaderos de ganados, cuya operación ha de tener lugar el dia 15 del próximo mes de Mayo, a las nueve de la mañana, por la Comisión nombrada al efecto, transcurridos que sean los cinco días desde el 15 citado, los contribuyentes que se crean perjudicados con el deslinde, podrán presentar en el de ocho días, las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna. Este anuncio servirá de aviso y notificación y se publicará en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL.

Laguna de Contreras, 24 de Abril de 1920.—El Alcalde, Miguel González.

1427

Alcaldía de Fuentessoto

Don José Peña Sancha, Presidente de la Junta general del repartimiento de este término municipal.

Hago saber: Que ultimados ya por la Junta de mi presidencia los tres documentos o relaciones parte personal, parte real y relación general prevendidos por el artículo 95 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y a los efectos del artículo 96 del mismo, desde la fecha que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de quince días, quedan expuestos a disposición del público, para que pueda examinarlos y formular las reclamaciones que crea oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a las horas de oficina de la misma.

Fuentessoto, 24 de Abril de 1920.—El Presidente, José Peña.

1428

Alcaldía de Laguna Rodrigo

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, los aspirantes presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Laguna Rodrigo, 23 de Abril de 1920.—El Alcalde, Claudio Domingo.

1429

Alcaldía de Villaverde de Iscar

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este municipio, con el haber anual de setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, la cual se anuncia para su provisión en propiedad para que en el término de quince días, a contar desde el dia siguiente en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los aspirantes las instancias en esta Secretaría municipal.

Villaverde de Iscar, 24 Abril de 1920.—El Alcalde, Donaciano Sanz.

1432

Alcaldía de Moraleja de Coca

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria del dia 18 de este mes, tiene acordado se pratique un deslinde de todos los caminos vecinales y rurales de carácter local que existan en este término, y de los bienes inmuebles, eriales y arroyadas pertenecientes a este municipio, enclavados en este mismo término, cuyo acto dará principio por el camino llamado de Arevalo, a las diez del dia veinte de Mayo venidero, continnando la operación en los días sucesivos.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los dueños de las fincas colindantes puedan entenderse, y si se creen perjudicados, presenten la reclamación justificada en forma legal, ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días siguientes; pasados los cuales, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Moraleja de Coca, 26 de Abril de 1920.—El Alcalde, Angel Conde.

1433

Alcaldía de Trescasas

Habiendo sido formado por la Junta local nombrada al efecto, el repartimiento general de las partes real y personal a que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días; durante los cuales, puede ser examinado libremente por los contribuyentes y exponer reclamaciones, los que se encuentren agravados, en el plazo y circunstancias que menciona el artículo 95 del Real decreto citado, y que se cuenta desde el dia en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trescasas, a 28 de Abril de 1920.—El Alcalde, Isidoro Martín.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

1434
Ayuntamiento de Fuentepelayo

CONCEJALES

D. José Velasco Serrano
» Patricio Olmos Tejedor
» Lorenzo Tejedor Fernández
» Bernardo Martín Campillo
» Pedro Navares Gilsanz
» Donato Tejedor Sánchez
» Luis Fernández Illanas
» Angel Serrano Serrano
» Gerónim Miguel Ángel Tejedor

CONTRIBUYENTES

D. Gerardo Gilsanz Tejedor
» Ruperto Illanas López
» Remigio Gilsanz Barrero
» Ramón Molino Martín
» Baltasar Sanz Adrados
» José de Frutos Serrano
» Nicanor Tejedor Molino
» Angel Gilsanz Tejedor
» Francisco Rodríguez Macías
» Pedro Tejedor Molino

» Julian Tejedor Vírseda
» Mateo Conde Tejedor
» Gregorio Miguel Ángel Tejedor
» Eusequio Torregó Frutos
» José Antonio Tejedor Vírseda

» Agustín Olmos Tejedor
» Casimiro Herrero Capa
» Gregorio Tejedor Olmos
» Isidro de Santos Escrivano

» Victoriano Ballesteros Frutos

» Andrés García Mayo

» Ildefonso Tejedor Vírseda

» Eusebio Sánchez Olmos

» Pablo Ballesteros Sanz

» Deogracias Delgado Tejedor

» Casiano González Fernández

» León Bermúdez Fernández

» Juan Arribalzaga Fernández

» Eustaquio Trapero Martín

» Manuel Gómez Tejedor

» Francisco Maquíquez Fernández

» Crispulo Sánchez Tejedor

» Lorenzo García Olmos

» Valentín Gil Martín Diego

Ayuntamiento de Donhierro
CONCEJALES

- D. Cesáreo Espino González
• Galo Rueda Rodríguez
• Luis Martín Hernández
• Alejo Rodríguez González
• Prudencio García Herrero
• Valentín Martín Lumbreiras

CONTRIBUYENTES

- D. Cándido Gallego González
• Aquilino Olmedo Hernández
• Blas Sánchez Gutiérrez
• Casiano González Valles
• Emilio Otero Muñoz
• Tomás Otero Muñoz
• Hilario Martín Matilla
• Florencio Pérez Otero
• Miguel Sánchez Gutiérrez
• Francisco Gutiérrez Herrero

- Santiago González Pablos
• Mariano Rogero García
• Quintín Rodríguez Catalina
• Santiago Lumbreiras García
• Juan Gallego Otero
• Primitivo Matilla Mateos
• Mariano Sánchez Cueto Pérez
• Pedro Velasco Gómez
• Valentín García Sánchez
• Marceliano de San Pedro Gómez
• Leoncio Vegas Gómez
• Gaudencio Rodríguez García
• Pedro Gutiérrez Velasco
• Porfirio Pérez Barrera

Donhierro, a 7 de Marzo de 1920.
El Alcalde, Cesáreo Espino.

1275

- D. Benito Escorial Mozo
• Alvaro Martín Arribas
• Pedro Rodrigo Gil
• Valeriano Arribas Matilla
• Valentín Barros Martín
• Isidoro Arribas Hernando
• Nicasio Alvaro Matesanz
• Santos Arribas Mozo
• Lorenzo Martín Arribas
• Juan Blanco Arribas
• Agapito Escorial Benito
• Mignel Arribas Hernando
• Tomás Arribas Mozo

Rebollo, 29 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Cayetano Benito.

1282

- Ayuntamiento de Coca**
CONCEJALES

- D. Cesáreo Catalina Martín
• Ricardo Catalina Galán
• Mariano Oviedo Velasco
• Matías Lozano Pérez
• Juan Velázquez Gómez
• Jorge García Gómez
• Juan Sastre Moreno
• Eulogio Galán García
• Mariano Navarro Marcos

CONTRIBUYENTES

- D. Mariano Sanz Gareja
• Simón Rebollo Giménez
• Narciso Aceves Galindo
• Benito de Santos Domingo
• Gregorio Villarreal del Pozo
• Julio Serrano Nieto
• Mariano Velázquez Gómez

- Fidel Blanco Rodríguez
• Florencio Velázquez Gómez
• Bruno Velázquez Gómez
• Victoriano Martín Galindo
• Pantaleón Rubio López
• Pedro García Aceves
• Pablo Anaya Pascual

- Bernardino Aceves Casanova
• León Amores Arias
• Bernardino González Calle

- Bernardino García González
• A. José de Apellaniz y Apellaniz
• Felipe Yuste Pérez
• Julián Villacorta García

- Román García Martín
• Romualdo de Pablos Martín
• Santiago Sastre Moreno
• Nicolás Martín Galindo

- Francisco Galán Arranz
• Cecilio Galán Galindo
• Leocadio López Velázquez
• Manuel Galán Galindo

- Bonifacio Villarreal Alba
• Mariano Yuste Pérez
• Pedro Vegas Cúellar
• Plácido Palomares Gil

- Agustín Lobo Gómez
• Justo Acosta Castro
• José González Gómez

- Coca, 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Cesáreo Catalina.

1080

Granja-Escuela Práctica de Agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela: exámenes que

tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio, en los locales de la misma y en los días y horas que, previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnica-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola, durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola, disfrutarán de los derechos de aptitudes

que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola, se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos, serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de la carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
B) Tener 16 años cumplidos.

C) Ser de complejión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.
Geografía General y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y

Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1918, (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobase sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase oceasiva al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente de las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar,

ALFILERIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensarle la falta, y caso de

ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresar como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la mitad sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Marzo de 1920.—El Ingeniero Director, Carmelo Benítez.

1426

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Segovia.—Pleito núm. 3008.—Don Felipe Benito Antón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre deslinde del monte «Cabeza Ovejo», término de Villaverde de Montejos.

Pleito núm. 3027.—D. Sinforiano Acinas y Hortigüela, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 15 de Enero de 1920, sobre su jubilación como Inspector provincial de Sanidad.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 26 de Abril de 1920.—El Secretario Decano, P. I. C. Careaga.

... 1434
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

De la Sal, Mariano, de 24 a 26 años, estatura regular, fuerte, cara ancha aplana, color moreno, bigote recortado, viste traje negro bastante usado y alpargatas pelotaris blancas nuevas; cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por estafa de una bicicleta; comparecerá en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca, detención y conducción a la Cárcel de este partido del expresado Mariano, a disposición de este Juzgado.

Segovia, 27 de Abril de 1920.—El Juez de instrucción, Vicente Crespo.

1435

Martín o Martínez, Anastasio, de 35 a 40 años, vendedor de quincalla en ambulancia, de estatura más bien alto, color trigueño, bigote pequeño negro, frequenta las tabernas del Campillo, de Valladolid, viste pantalón de pana negra lisa, blusa larga de cuadritos azul y blanco, alpargatas pelotaris y usa indistintamente gorra o sombrero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por falso de una bicicleta; comparecerá en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca, detención y conducción a la Cárcel de este partido del expresado Anastasio, a disposición de este Juzgado.

Segovia, 27 de Abril de 1920.—El Juez de instrucción, Vicente Crespo.

1436

Martínez, Anastasio, de 35 a 40 años, vendedor de quincalla en ambulancia, de estatura más bien alto, color trigueño, bigote pequeño negro, frequenta las tabernas del Campillo, de Valladolid, viste pantalón de pana negra lisa, blusa larga de cuadritos azul y blanco, alpargatas pelotaris y usa indistintamente gorra o sombrero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por falso de una bicicleta; comparecerá en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca, detención y conducción a la Cárcel de este partido del expresado Anastasio, a disposición de este Juzgado.

Segovia, 27 de Abril de 1920.—El Juez de instrucción, Vicente Crespo.

1437

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

Etreros, a 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Alcalde, Melitón Maroto.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

3406

Dou Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados por la suerte para constituir el Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del año actual, para la vista de las causas que al final de la relación de nombres se expresarán, procedentes de los partidos judiciales de Santa María de Nieva, Segovia y Cuéllar, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuación, los que deberán comparecer en esta Audiencia a las nueve de la mañana de los días que después se consignan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA**CABEZAS DE FAMILIA**

D. Feliciano Herranz Monjas.
José Gómez Molinero.
Antonio García Mesa.
Jacinto Almarza Portela.
Victoriano Peralta Vela.
León Redondo Navares.
Antonio Andrés Mateos.
Antonio Bernardo Monjas.
Tomás Benito Gaitero.
Manuel Pérez Pérez.
Juan Gómez Vega.
Agustín Frechel Gómez.
Pablo Sastre Llorente.
Amalio Gómez Rubio.
Toribio Heredero Sevillano.
Eugenio González Gómez.
Hilario Sáiz Fernández.
Mariano Llorente Rodao.
Faustino Rodrigo Velasco.
Eleuterio Arribas Martín.
D. Félix Herranz Gómez.
Claudio Domingo Martín.
Mariano de Andrés García.
Justo Martín Monje.
Celso García Escudero.
Pedro Anaya García.
Eulogio Bernal Martín.
Isidro Pérez Sastre.
Saturnino Rueda Sáez.
Melitón Maroto Heredero.
Salvador Gacimartín Herrero.
Eusebio Cuesta López.
Ángel Martín Reales.
Fermín Aparicio Molinero.
Eulogio Monjas Lázaro.
Santiago Rincón Sanz.
D. Mariano de Pablos Pasqual.
José Calderón Santiago.
Mariano Solís Santamaría.
Felipe Tejero Llorente.
D. Francisco Gilarranz Vallejo.
Crispulo Adeya Benito.
D. José Hernanz Cancela.
Ricardo Carrasco Antón.
Nemesio García García.
Segundo Escudero Velasco.
Julian Bravo Otero.
Félix Aceña Pozo.
Simón Pascual Manso.
Florentino Aparicio da Frutos.
Clemente Merino Roda.
Tomás Burgueño Martínez.
Pablo Gil Andrés.
Isaac Bermejo Recio.
Julian Calvo Tardón.
Julia Sanz Matesanz.
Benigno García Cobos.
Gervasio Hernanz Hernangómez.
Mariano Tomé González.
José Bravo del Barrio.
Rufino Sanz Gómez.
Máximo Martín Herrero.
D. Narciso Cubo Olalla.
Javier Caballo Díaz.
Basilio Gallego Gil.
Lope Lozoya Sánchez.
Juan Rincón Rodríguez.
Tomás Martín Díaz.
Antonio López Moreno.
Pío Sastre Martín.
D. Raimundo García Alvaro.
Isidro Ayuso Rincón.
Francisco Carralón del Barrio.
Lucas Postigo Tapias.
José Moreno Aragoneses.
Ramón Martín Isabel.
Fernando Vélez Domínguez.
Juan Herranz Pascual.

CABEZAS DE FAMILIA

Madrona.
Ortigosa del Monte.
Cubillo.
Abades.
Santo Domingo de Pirón.
Segovia.
Carbonero el Mayor.
Valdevacas.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

D. Angel Palomares Soriano.
Juan Rivero Villoslada.
Pedro de Benito Silvestre.
Aureliano Mate Luengo.

Segovia.
Idem.
Idem.
Idem.

CAPACIDADES

D. Miguel de la Torre Cambreleng.
Leandro Cañas Crespo.

Segovia.
Idem.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR**CABEZAS DE FAMILIA**

D. Félix Martín Esteban.
Claudio Acebes Arranz.
Julio del Caño Arranz.
Lope Martín Sanz.
Bonifacio Pérez Muñoz.
Marcos Coceiro Mozo.
Eusebio Cabrero Pascual.
Benito Fuente García.
Eladio Senovilla García.
Ciriaco Peña Cuéllar.
Blas Arranz Rodríguez.
Juan Alvarez Olmos.
Marcial Cerro de Pedro.
Atilano López Manso.
Nazario Sanz Delgado.
Toribio Palomero Muñoz.
Martín Fernández de Dios.
Nicasio Herrero Victoria.
Anastasio Monedero Manrique.
Jorge Alonso Cabrera.

Vallelado.
Fuentesalico de Fuentidueña.
Villaverde de Iscar.
Castro de Fuentidueña.
San Miguel de Berbújares.
Campo de Cuéllar.
Sacramenia.
Laguna de Contreras.
Cuéllar.
Membrilla de la Hoz.
Cuevas de Provano.
Navalmazan.
Fresneda de Cuéllar.
Chafie.
Torreadrada.
Moraleja de Cuéllar.
Fuentepiñel.
Navas de Oro.
Fuentepeñayo.
Fuentesoto.

CAPACIDADES

D. Félix Muñoz Matesanz.
Aniceto Sancho Muñoz.
Etimeterio Cerezo Revuelta.
Rufo Matesanz Gozalo.
Francisco Pérez Muñoz.
Mariano Criado Calvo.
Venancio Díez Herrero.
Juan Rojo Acebes.
Pedro Bravo Pérez.
Mariano Cabrero Heras.
Francisco Acebes Ruano.
Eugenio Enjuto de Dios.
Gregorio Viloria Muñoz.
Segundo Tejedor Sinz.
Simón González García.
Juan Pecharrón Tomero.

Lovingos.
Chatún.
Aguilafuente.
Fuentes de Cuéllar.
Samboal.
Zarzuela del Pinar.
Lastras de Cuéllar.
Vegafría.
Castro de Fuentidueña.
Frumentos.
Gomezserracín.
Olombrada.
San Cristóbal de Cuéllar.
Adrados.
Cobos de Fuentidueña.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

D. Marcos García Arranz.
Eugenio Gómez Sanz.
Juan Delgado Muñoz.
Ángel Pulido Legrand.

Segovia.
Idem.
Idem.
Idem.

CAPACIDADES

D. Medardo Ureña Pastor.
Mariano Llovet Vergara.

Segovia.
Idem.

ESCUETA DE PERITOS ARBITRALES

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Santa María de Nieva, deberán comparecer en esta Audiencia los días y para las causas siguientes:

Día 18 de Mayo de 1920.—Causa contra Luis Muñoz Lorenzo, por robo.

Día 19 de Mayo.—Causa contra Pedro Rivas Arroyo y Higinio Tinaquero

García, por homicidio frustrado, disparo de arma de fuego y lesiones.

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Segovia, deberán comparecer en esta Audiencia, los días y para las causas siguientes:

Día 20 de Mayo.—Causa contra Buenaventura San Juan Acosta, por robo.

Día 21 de Mayo.—Causa contra D. Roque Pato Sacristán, Enrique García Pérez y Francisco Miguel Velasco, por robo.

Los Jurados y Supernumerarios del partido de Cuéllar, deberán comparecer en esta Audiencia, los días y para las causas siguientes:

Día 22 de Mayo.—Causa contra Rosendo Vela Núñez y Cipriano Vela

Romero, por homicidio.

Día 23 de Mayo.—Causa contra Gregorio Merino García, por robo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de este provincia, expido lo

presente, que firmo en Segovia, a veintidós de Abril de mil novecientos veinte.

—Cayetano A. Ossorio.